BENEFICENCIA
DE CUNDINAMARCA

MODIFICACIÓN No. 03, ADICIÓN Y PRORROGA 01 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 010 SUSCRITO ENTRE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA Y LA FUNDACIÒN SAN PEDRO CLAVER

***SALOMON SAID ARIAS**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.206.736 de Girardot (Cundinamarca), en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Beneficencia De Cundinamarca, Establecimiento Público del Sector Descentralizado del Orden Departamental, representante de conformidad con Resolución de Nombramiento No. 0023 del 07 de Enero del 2020 y Acta de Posesión No. 00022 del 07 de Enero del 2020, debidamente facultado para contratar por el artículo 11° numeral 3° literal c de la Ley 80 de 1993 y el Decreto Departamental 430 de 2020 expedido por el Gobernador del Departamento, y quien para efectos del presente Contrato se denominará **LA BENEFICENCIA**, por una parte y por la otra la **MARIA DE JESÚS ALZATE DUQUE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.296.554, en nombre y representación de la **COMUNIDAD RELIGIOSA DE PROTECCION DEL ANCIANO INDIGENTE –" HERMANITAS DE LOS POBRES DE SAN PEDRO CLAVER"**, con NIT 830.018.745-9, en su condición de representante legal, Entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Bogotá, con Personería Jurídica reconocida por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., mediante Resolución 043 del 07 de mayo de 1997, Entidad que en adelante se denominará **FUNDACIÒN SAN PEDRO CLAVER,** de conformidad con el decreto 791 del 21 de enero de 2015 emanado de la arquidiócesis de Bogotá, quien en adelante se denominará el **ASOCIADO**, hemos acordado celebrar la presente modificación previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que la Beneficencia de Cundinamarca, es un establecimiento público del sector Descentralizado, del orden Departamental, adscrito a la Secretaria de Desarrollo Social e inclusión Social, con personería Jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio Independiente, que tiene como objetivos "coadyuvar de manera coordinada con los diferentes entes territoriales, acorde con las políticas públicas sociales del estado, su ejecución, seguimiento y control de programas integrales de protección y restablecimiento de derechos. Así mismo adelantar programas sociales integrales orientados a las personas vulnerables en los diferentes grupos etarios, con el objetivo de contribuir a la superación de la pobreza, ejecutar los programas para la paz, formular y desarrollar modelos de atención que sean replicables a nivel regional y territorial, transferir conocimientos, prestar asistencia técnica en la gestión de programas sociales propios de su objeto y generar recursos mediante contratos, convenios o transferencias que sean aplicables a sus fines sociales y programas. **2.-** Que el artículo 3° de la ley 80 de 1993, señala que: "Los servidores Públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e interés de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines". **3.-** Que la Beneficencia de Cundinamarca celebró el Convenio de Asociación No. 010 del 2020, suscrito el día 27 de Febrero del 2020, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos para la prestación de los servicios de protección integral a personas mayores en condiciones de amenaza o vulneración de derechos por exposición a violencia física, psicológica, sexual, negligencia, violencia intrafamiliar, en riesgo físico, social, moral, ambiental, situación de abandono, desplazamiento por grupos al margen de la ley, condiciones de vida no dignas; procedentes de Bogotá y/o Cundinamarca, los cuales serán atendidos en EL Centro Bienestar del Anciano SAN PEDRO CLAVER, ubicado en Bogotá D.C., o en otros Centros propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca". **4.-** Que la subgerencia Financiera de la Beneficencia de Cundinamarca, solicitan la modificación del Convenio de Asociación No. 010 del 2020, indicando que mediante el Decreto No. 161 del 24 de marzo de 2020 el Departamento de Cundinamarca transfirió la suma de OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE*

PESOS/MCTE ($8.460.672.959) direccionados a los proyectos de protección a las personas adultas mayores y a las personas con discapacidad para la población de Cundinamarca, recursos incorporados al presupuesto de la Beneficencia, por lo que es necesario ejecutar en primera instancia los recursos transferidos por el Departamento, por lo cual se genera la disponibilidad No.147 del 2020 y el registro presupuestal No. 137 de fecha 14 de abril de 2020, por la suma SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL SETENTA Y CUATRO PESOS/MCTE ($647.606.074) con fondo 1-0100 que amparan el citado convenio, motivo por el cual se modificó la Cláusula Novena denominada Imputación Presupuestal. ***5.-*** *Que mediante el Decreto 572 del 18 de diciembre de 2020 se ordenó el traslado de recursos del Departamento a la Beneficencia de Cundinamarca, el cual fue adoptado y adicionado al presupuesto de la Beneficencia en el proyecto de protección integral a las personas adultas mayores, según acuerdo No. 023 del 23 de diciembre de 2020 por la suma de MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS/MCTE ($1.439.562.282). Que del valor traslado, le corresponde al Convenio de Asociación No. 010 de 2020, la suma de* ***TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS/MCTE ($ 351.912.451)****, que se encuentra amparado con los certificados de disponibilidad presupuesta No. 422 y el Registro Presupuestal No. 411 del 22 de diciembre de 2020, con cargo al rubro presupuestal armonizado* ***GR: 5:1-02-03-130. 6.-*** *Que el Subgerente de Protección Social, en su calidad de Supervisor del Convenio, mediante justificación solicitó que se adicionará y prorrogará el Convenio No. 010 del 2020, con el fin de dar continuidad en la prestación de servicios sociales a las personas más vulnerables y ateniendo a que la Entidad debe iniciar los procesos Competitivos para suscribir nuevos convenios de Asociación para la vigencia 2021, por lo que solicita que se prorrogue el Convenio hasta el día 31 de marzo del 2021 y se adicione la suma de* ***OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($838.307.800).7.-*** *Que para la presente modificación la Subgerencia financiera expidió el certificado de Disponibilidad No. 3 del 12 de enero del 2021, así mismo expidieron el Cuadro Resumen Mensual de Costos que hace parte de la presente modificación, por tanto, de la presente adición y modificación la Subgerencia financiera expedirá el registro Presupuestal por la suma de* ***SETECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS ($771.243.176). 8.-*** *Que de conformidad con el artículo 40 de la ley 80 de 1993, las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en la Ley 80 de 1993 y las que correspondan a su esencia y naturaleza.* ***9.-*** *Que igualmente la mencionada norma estipula que las entidades estatales podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.* ***10.-*** *Que todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes y no puede ser invalidado sino por consentimiento mutuo de las partes o por causa legales (Artículo 1602 del Código Civil).* ***11.-*** *Con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan:*

CLAUSULA PRIMERA: ***OBJETO DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA****: El presente acuerdo tiene por objeto modificar la Cláusula Novena denominada imputación presupuestal, así mismo adicionar el valor total del convenio en la suma de $838.307.800, prorrogar la ejecución del convenio hasta el día 31 de marzo del 2021, modificar el Cuadro Resumen Mensual de Costos y la Tabla de honorarios de Talento Humano, del Convenio de Asociación No. 010 de 2020.*

CLAUSULA SEGUNDA: *Las partes acuerdan que el resumen mensual de costos y Tabla de Honorarios de talento Humano, que se anexa a la presente, empieza a regir entre las partes a partir del día 16 de enero del 2021.*

CLAUSULA TERCERA: *Las partes acuerdan modificar la Cláusula Quinta denominada valor del convenio, en el sentido de adicionar la suma de $838.307.800, por tanto,*

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1114/15
/CundinamarcaGob @CundinamarcaGob
www.beneficenciacundinamarca.gov.co

*acuerdan que, a partir de la firma del presente modificatorio, la cláusula Quinta quedará así: "**VALOR DEL CONVENIO**: El valor del presente convenio será la suma de **CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS MCTE. ($5.280.301.911),** distribuidos de la siguiente manera: La Beneficencia de Cundinamarca aporta la suma **CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE ($4.874.477.287),** Incluidos todos los impuestos y demás gastos y el Asociado aporta la suma de **CUATROCIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE. ($405.824.624),** representados en quince (15) días de atención y pago del Centro (que CUESTAN, DOSCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE $209.576.955), y aporte en dinero o en especie en la suma de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE** ($196.247.669), que asume el Asociado por concepto de cooperación (8.00%). **PARAGRAFO PRIMERO:** La Beneficencia de Cundinamarca aportará al asociado, la suma mensual de **UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.730.245),** por cada uno de los 220 cupos contratados en la Institución. **PARAGRAFO SEGUNDO:** De la tarifa mensual se descontará lo correspondiente al valor de Descuento costo variable por cada día en que el cupo no fuera utilizado (Valor establecido en el Resumen Mensual de Costo para cada Institución). **PARÁGRAFO TERCERO:** Se reconocerán los conceptos de mantenimiento preventivo y correctivo, de planta física, maquinarias y equipos, vigilancia y seguridad, compra de maquinaria y equipos, material de prevención y promoción de la salud en el trabajo, reposición de muebles y enseres en el momento en que se produzcan previa verificación de los planes de mantenimiento y soportes de cumplimiento respectivos. **PARÁGRAFO CUARTO:** El contratista no podrá vender servicios asistenciales sin previa autorización de la entidad. **PARÁGRAFO QUINTO:** En el evento de que la Secretaría Distrital de Integración , los Municipios, o las instituciones públicas o privadas con quien la Beneficencia tenga convenio o contrato decidan modificar el número de usuarios y/o las condiciones técnicas, se realizarán los respectivos ajustes al Convenio de Asociación, así como si se decide terminar la suscripción de dichos Convenios o Contratos Interadministrativos, se realizarán las modificaciones en cuanto al número de usuarios atendidos, al resumen mensual de costos, al presupuesto oficial de la Entidad y en general a las condiciones del presente Convenio de Asociación.*

CLAUSULA CUARTA. *Las partes acuerdan prorrogar el Convenio hasta el día 31 de marzo del 2021, para lo cual se modifica la cláusula cuarta del convenio quedará así: "**TERMINO DE EJECUCION Y VIGENCIA**: El plazo de ejecución es decir el termino durante el cual el ASOCIADO se compromete a ejecutar el objeto contractual a entera satisfacción será de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS (396) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL 01 DE MARZO DEL 2020**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y su vigencia comprenderá el término de ejecución y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO**: La Beneficencia de Cundinamarca, establece como plazo de ejecución del Convenio de Asociación hasta el día 31 de marzo del 2021, sin embargo, estima su presupuesto hasta el 31 de diciembre del año 2020 y desde el 16 de enero del 2021, en virtud al principio presupuestal de anualidad, sin embargo, se tiene en cuenta que el Asociado coopera en mínimo quince (15) días de atención a usuarios, que serán de la vigencia del año 2021.*

CLAUSULA SEXTA: *Las partes acuerdan, modificar la Cláusula Novena denominada imputación Presupuestal, por tanto, la Cláusula Novena quedará así: "**CLAUSULA NOVENA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente convenio se cancelará con cargo al rubro GD4:2-08-02-282 PROYECTO: PROTECCION SOCIAL A PERSONAS ADULTAS MAYORES EN CENTROS DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA, según Disponibilidad Presupuestal **N° 028 de Enero 17 del 2020***

FONDO: 1-0300, expedida por la Subgerencia Financiera, y con cargo al rubro. GR4:2-08-02-282 PROYECTO: PROTECCIÓN SOCIAL A PERSONAS ADULTAS MAYORES EN CENTROS DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA- PRODUCTO: SERVICIOS DE GESTIÓN DE OFERTA SOCIAL PARA POBLACIÓN VULNERABLE, FONDO: 1-0100, según Disponibilidad Presupuestal ***N° 147 del 14 de abril del 2020****, con cargo al rubro. GR5:1-02-03-130 PROYECTO: PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN CENTROS DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA-SERVICIOS DE GESTIÓN DE OFERTA SOCIAL PARA POBLACIÓN VULNERABLE, FONDO: 1-0100, según Disponibilidad Presupuestal N°* ***422 del 22 de diciembre del 2020,*** *expedida por la Subgerencia Financiera, y con cargo al rubro. GR5:1-02-03-130 PROYECTO: PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN CENTROS DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA- SERVICIOS DE GESTIÓN DE OFERTA SOCIAL PARA POBLACIÓN VULNERABLE, FONDO: 1-0100, según Disponibilidad Presupuestal N°* ***3 del 12 de enero del 2021,*** *expedida por la Subgerencia Financiera.*

CLAUSULA SEPTIMA*. El asociado se obliga a actualizar las pólizas en las condiciones que genere la presente modificación, adición y prorroga*

CLAUSULA OCTAVA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: *Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del convenio principal, en la modificación No. 1 y en la modificación No. 2, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad continúa.*

CLAUSULA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: *La presente modificación del Convenio de Asociación se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes.*

En constancia se firma a los trece (13) días de enero del 2021.

4

SALOMON SAID ARIAS
Gerente General

MARIA DE JESUS ALZATE DUQUE
Representante Asociado

Revisó: y aprobó: Carolina Zambrano Cruz
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: y aprobó: Javier Hernando Caycedo Sastoque
Secretaria General

Revisó: y aprobó: Yannethe Cristina Cubides Garzon
Subgerente Financiero

Revisó: y aprobó: Ivan Moreno Escobar
Subgerente Protección Social

Revisó: y aprobó: Karen Natalia Garcia Cardozo
Profesional - Asesora Gerencia

Proyecto: Maria Natalia Velasquez
Profesional- Subgerencia Financiera

Proyecto: Mario Hernan Lozano
Profesional- Subgerencia Financiera

Proyecto: Diana Julieth Téllez
Profesional Especializado (E)